

Señor Juez

A su despacho el proceso VERBAL Radicado No. 2021-00072-00 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Mayo 25 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Mayo Veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

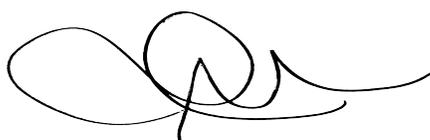
Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que por auto de fecha abril 27 de 2021, se ordenó a la parte demandada AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA, permita el ingreso pacífico del profesional en Avalúos JORGE ENRIQUE DONADO SOJO identificado con la C.C. 8.670.082 a fin de que pueda realizar el avalúo (Dictamen Pericial) del inmueble objeto de la presente demanda para que obre como prueba en el plenario, considera pertinente el despacho fijar fecha para llevar a cabo la referida diligencia.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

1.) Señálese la fecha del 4 de junio de 2021 a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo el ingreso pacífico del profesional en Avalúos JORGE ENRIQUE DONADO SOJO, identificado con la C.C. 8.670.082, para realización de avalúo (Dictamen Pericial) del inmueble objeto de la presente demanda tal y como viene ordenado en auto admisorio. Se le exhorta a la demandada permitir el ingreso pacífico del inmueble en aras a que no sea necesario tomar medidas coercitivas para la realización del dictamen requerido por la parte demandante. Comuníquese esta decisión a la demandada, vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2021-00072 Verbal.
Olr.